ALCALDE
Edorta Lezaun Etxalar

CONCEJALES ASISTENTES
Ana Marta Mendaza Acedo
Eider Eguizabal Etxalar
Ramiro Urra Marcotegui
Fernando Garayalde Garcia
Miguel Angel Nuin Ciriza
Francisco Javier Vergara Ezcura
Nuria Esparza Barrena
Arrate Urdangarain Gainza

CONCEJALES NO ASISTENTES

SECRETARIO
D. Alejandro Elso Fábregas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE YERRI (ARIZALA) EL 16 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENTIUNO.

En el Valle de Yerri a 16 de septiembre de 2021, siendo las 19.30 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DEL 18 DE AGOSTO.

Leída el Acta de la sesión de fecha 18 de agosto de 2021, por el Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta. No habiendo observaciones se aprueba por unanimidad.

2º.-COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.

- RESOLUCIÓN 86E/2021, de 2 de septiembre , de la Directora General de turismo, Comercio y Consumo a se deniega al Ayuntamiento del valle de Yerri la subvención solicitada para la creación de espacios turísticos de propiedad publica

- RESOLUCIÓN 92E/2021, de 3 de septiembre , del Instituto Navarro para la igualdad por la se concede al Ayuntamiento del valle de Yerri 406,49 € para proyectos dirigidos a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y el programa “Pactos locales por la Conciliación”

- Acuerdo AR 85/2021, de 6 de septiembre, del Consejo de Transparencia de Navarra por la que se resuelve reclamación formulada en relación al Ayuntamiento del valle de Yerri

- Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se concede al Ayuntamiento del valle de Yerri 1.277 € dentro Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2021.

- RESOLUCIÓN 998/2021, de 13 de septiembre de 2021, del Director General de Agricultura y Ganadería Aprobación y publicación del Acuerdo de la Concentración Parcelaria de la zona de Alloz-Montalbán

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

1. *Resolución fecha 12 de agosto del alcalde-presidente del ayuntamiento del Valle de Yerri Informe previo al otorgamiento de licencia arreglo de rehabilitación de cubierta en vivienda de parcela 72 del polígono 26 de azcona*
2. *Resolución fecha 13 de agosto del alcalde-presidente del ayuntamiento del Valle de Yerri*
3. *Informe previo al otorgamiento de licencia primera utilización rehabilitación y sustitución de forjado de vivienda en parc. 44 del pol. 21 de Zurucuáin*

4. *Resolución fecha 23 de agosto del alcalde del Ayuntamiento del Valle de Yerri sobre información del plan de participación vecinal del plan parcial ZUR UE 21*
5. *Resolución fecha 24 de agosto del alcalde del Ayuntamiento del Valle de Yerri informe previo al otorgamiento de licencia de obras de sustituir 30 metros cuadrados de jardin por solera hormigon en parcela 113 polígono 10 de Lorca*
6. *Resolución fecha 24 de agosto del alcalde del Ayuntamiento del Valle de Yerri de legalización de obras en la parcela 38 del polígono 1 de Riezu*
7. *Resolución fecha 25 de agosto del alcalde del Ayuntamiento del Valle de Yerri sobre informe previo a la concesión de licencia de segregación de la parcela 86 del polígono 25 de arizala*
8. *Resolución fecha 8 de septiembre del alcalde del ayuntamiento del Valle de Yerri sobre ayudas a la obras de Reforma de baño en parc. 37 del pol. 10 de Lorca*
9. *Resolución fecha 8 de septiembre del alcalde del Ayuntamiento del Valle de Yerri primera utilización rehabilitación muro contención en parc. 65 del pol. 17 de Eraul*
10. *Resolución fecha 8 de septiembre del alcalde del Ayuntamiento del Valle de Yerri de imposición de Multas 10/11 y 12 por incumplimiento de ordenanza de aparcamiento en casco urbano de Riezu*
11. *Resolución fecha 9 de septiembre del alcalde del Ayuntamiento del Valle de Yerri sobre obras para acometida de abastecimiento de agua a los chalets de Alloz*
12. *Resolución fecha 9 de septiembre del alcalde del Ayuntamiento del Valle de Yerri sobre información del plan de participación vecinal del plan parcial parcelas 1 y 7 del polígono 21 de Zurukuain*
13. *Resolución fecha 10 de septiembre del alcalde del Ayuntamiento del Valle de Yerri sobre modificación catastral de la parcela 72 del polígono 26 de Azcona en cuanto a los límites que afectan a dominio público*
14. *Resolución fecha 13 de septiembre del alcalde del Ayuntamiento del Valle de Yerri sobre cumplimiento de entrega de documentación exigido por el Consejo de Transparencia de Navarra*
15. *Resolución fecha 14 de septiembre del alcalde del Ayuntamiento del Valle de Yerri sobre baja en el padrón de D. Mimoun Boudamki por no residir en el municipio*
16. *Resolución fecha 15 de septiembre del alcalde del Ayuntamiento del Valle de Yerri informe previo al otorgamiento de licencia de obras de sustituir azulejo en cocina de vivienda en parcela 63 polígono 5 de Ugar*
17. *Resolución fecha 15 de septiembre del alcalde del Ayuntamiento del Valle de Yerri informe previo al otorgamiento de licencia de obras retejado vivienda parcela 81 polígono 10 de Lorca*
18. *Resolución fecha 15 de septiembre del alcalde del Ayuntamiento del Valle de Yerri informe previo al otorgamiento de licencia de pintado de fachada vivienda parcela 11 polígono 14 de Arandigoyen*

4º.-ALEGACIONES A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL "PARQUE EÓLICO ALDANE DE 52 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN", PROMOVIDO POR GREEN CAPITAL DEVELOPMENT 113 S.L.U.

Habiéndose recibido en el Ayuntamiento de Yerri la comunicación para la información pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del "Parque Eólico Aldane de 52 Mw y su infraestructura de evacuación", promovido por Green Capital Development 113 S.L.U. y cuyo anuncio se ha publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 196, de 20 de agosto de 2021, dentro del plazo habilitado este Ayuntamiento formula las siguientes:

ALEGACIONES

:

Primera.- **La ubicación propuesta para el parque eólico es inadmisible por varios motivos:**

Conforme al Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN H2030), el parque eólico se **ubica en zonas con limitaciones ambientales** y la línea de alta tensión atraviesa **zonas no aptas** para la instalación de aerogeneradores (pág. 94 a 105, PEN H2030)

Las zonas con limitaciones ambientales son, según la definición recogida en el punto 3.2.1.2. (pág. 99), zonas que *albergan valores ambientales o paisajísticos de relevancia suficientemente significativa como para preservar la integridad de los mismos y fomentar su mejora, y evitar en la medida de lo posible las afecciones potenciales que sobre los valores que albergan se puedan producir. Se entiende que los parques eólicos pueden incidir de forma negativa y severa sobre estos valores, por lo que el criterio orientativo que debe prevalecer con carácter general es evitar la construcción de nuevos parques eólicos en estas áreas.*

De esta manera, este parque eólico queda fuera de la planificación recogida en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 como áreas eólicas preferentes y áreas eólicas de reserva (ver Anexo 1).

Además, los aerogeneradores ALD4 y ALD11 propuestos se encuentran a menos de 500 metros del límite de la ZEC Urbasa y Andía.

Por otra parte, el área ocupada por la propuesta de implantación del parque eólico afecta a dos Montes de Utilidad Pública pecuaria (pág. 248 del EIA), en concreto al nº 272 del Concejo de Iturgoyen, con dos aerogeneradores y su infraestructura asociada, y el nº 327 del Ayuntamiento de Lezaun con once aerogeneradores y su infraestructura asociada, ambos con un alto grado de conservación, según los datos de Gobierno de Navarra. Estos se declaran como tales por *reunir características destacadas en cuanto al interés general, bien por sus condiciones ecológicas o sociales o bien porque presenten riesgos de degradación*. De esta manera, un bien público en buen estado de conservación pasaría a degradarse y privatizarse.

***Segunda.-* El proyecto de parque eólico supone afecciones ambientales en zonas de alto valor ambiental y a especies protegidas a nivel europeo**

El propio EIA indica en su página 338, que *el proyecto incide en un nivel bastante elevado diferentes tipos de figuras de protección como ZECs e IBAs. Además, pese a no quedar directamente afectadas, el proyecto se localiza muy próximo a otras figuras de protección como una ZEPA y diferentes Paisajes Singulares catalogados de Navarra, por lo que el impacto que genera se puede clasificar como SEVERO.*

2.1 Zona de Especial Conservación Urbasa-Andia

El emplazamiento propuesto para el parque eólico es una zona de gran valor ecológico y paisajístico, que comparte los valores ambientales y paisajísticos con la Zona de Especial Conservación (ZEC) -ES2200021- y Parque Natural de Urbasa-Andia Urbasa-Andia, con la que resulta colindante, puesto que el límite de la ZEC no se sustenta en un límite ecológico concreto, sino en un límite administrativo.

El emplazamiento propuesto para el parque eólico es una zona de gran valor ecológico y paisajístico, que comparte los valores ambientales y paisajísticos con la Zona de Especial Conservación (ZEC) -ES2200021- y Parque Natural de Urbasa-Andia Urbasa-Andia, con la que resulta colindante, puesto que el límite de la ZEC no se sustenta en un límite ecológico concreto, sino en un límite administrativo.

Los aerogeneradores nº 4 y 11 propuestos se encuentran a distancias de 420 y 325 metros del límite de la ZEC Urbasa y Andía, que en esa zona coincide con el límite del Parque Natural, ambos menos de 500 metros.

2.2 Importantes afecciones a especies protegidas a nivel europeo

La construcción y apertura de nuevos viales, la implantación y cementación de las bases de los aerogeneradores, la habilitación de zonas de acopio, la implantación de la subestación y tránsito continuado de vehículos pesados, conlleva una afección grave y significativa en la fase de obras, con gran incidencia para los invertebrados saproxílicos, y que se agudizará durante la fase de explotación del parque eólico, afectando especialmente a quirópteros y avifauna protegida.

2.2.1 Insectos saproxílicos

La zona propuesta para el parque eólico tiene un indudable valor derivado de la presencia de arbolado senescente que constituye el nicho ecológico de numerosos invertebrados saproxílicos protegidos a nivel europeo y corroborado por estudios especializados, que la construcción del parque pondría en serio peligro como *Limonicus violaceus* y *Osmoderma eremita.*

2.2.2 Avifauna

El estudio de avifauna incluido en el Estudio de Impacto Ambiental (Anexo X: Estudio de ciclo anual de avifauna. Datos preliminares) no especifica el período de realización del trabajo de campo y se presenta como “Datos preliminares” en el título, por lo que la información está incompleta.

El Gobierno de Navarra exige para poder realizar la valoración ambiental de un proyecto eólico la realización de un análisis de la situación de riesgo del área elegida para la avifauna. En este sentido la Resolución 836E/2017, de 15 de diciembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se formula Declaración de Incidencia Ambiental del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030), promovido por la Dirección General de Industria, Energía e Innovación, establece que “*Los estudios de impacto ambiental que se realicen sobre proyectos de parques eólicos se incluirá necesariamente el estudio previo de ciclo anual del uso del espacio por la avifauna y los murciélagos…*”. Esta Resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 37, de 21 de febrero de 2018. La misma se ha incumplido.

Por otra parte, a pesar de resultar incompleto, las conclusiones del citado documento recogen que la zona del proyecto presentado es de alto interés para las aves rapaces, y presenta un listado de especies amplio y diverso, que incluye especies catalogadas como “En peligro de extinción”, “En peligro” y “Vulnerables” entre ellas. La mortalidad en este grupo asociada a aerogeneradores está sobradamente documentada en diferentes estudios.

Destacan tres especies catalogadas “En Peligro de Extinción”, el Águila de Bonelli (Aquila fasciata), el quebrantahuesos (Gypaetus barbatus) y Milano real (*Milvus milvus*)

2.2.3 Quirópteros

La información aportada por el Estudio de Impacto Ambiental sobre quirópteros por Green Capital Development 113 S.L.U. resulta insuficiente y deficitaria, en tanto que únicamente presenta datos del mes de mayo (pág. 3, Anexo IX. Estudio del ciclo anual

de quirópteros. Resultados preliminares), haciéndolos extensibles al resto del año. El citado documento indica literalmente que:

"*El presente estudio de ciclo anual de quirópteros se está realizando en la actualidad, dando comienzo en mayo de 2021 y teniendo prevista su finalización en octubre de 2021*"

Por lo tanto, se trata de una información inexacta e incompleta que además incumple el "Protocolo de trabajo de campo para el Estudio del uso del espacio por murciélagos" que indica que el trabajo de campo abarcará la mayor parte de un ciclo biológico de actividad, desde abril hasta octubre, ambos incluidos.

El estudio no se adapta a la metodología adecuada para este grupo faunístico y en consecuencia los resultados obtenidos en la evaluación ambiental resultan insuficientes e inexactos.

A la vista de esta información errónea, no es posible evaluar el impacto de los aerogeneradores, resultando un evidente incumplimiento del artículo 9.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental y el artículo 40.1 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, así como de la Directiva 2011/92/UE, artículo 6.

Todas las especies de murciélagos están incluidas en el Listado de Especies Silvestres en régimen de protección Especial y trece en el Catálogo español de especies amenazadas, una como en "Peligro de extinción" y doce en la categoría de Vulnerable (Real Decreto 139/2011)

2.3 Amenazas a Hábitats de interés comunitario

El estudio de impacto ambiental **carece de una cartografía de Hábitats ajustada a la escala del proyecto de parque eólico presentado**. Se ha utilizado la información procedente del Inventario Nacional de Hábitats elaborado a escala 1:50.000, por lo que resulta inadmisible que no se elabore información sobre los Hábitats afectados, a la misma escala que el proyecto constructivo. Además, se constata que se ha omitido la presencia de otros Hábitats presentes en la zona y que no figuran en el Inventario Nacional y cuya detección requiere trabajo de campo.

La apertura de nuevos viales y el ensanchamiento de caminos actuales hasta anchuras de cinco metros, supone una **afección directa, significativa e irreversible** para los Hábitats de interés comunitario 6170: Pastizales basófilos mesofíticos y xerofíticos alpinos y crioturbados, 9240: Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* y 9150: Hayedos calcícolas medioeuropeos.

2.4 Afecciones por Ruido

Según el "Anexo VII. Estudio de Ruidos del Parque Eolico Aldane (Navarra)" presentado por Green Capital Development 113 S.L.U., **la calidad sonora actual de la zona es alta** con valores cercanos a 30 db (ver pág. 16 y 17), por lo que cualquier actuación de estas características supondrá una pérdida de la calidad acústica del entorno.

Por otra parte, el citado estudio analiza únicamente el impacto acústico producido por los aerogeneradores, obviando los 25 km de recorrido de la línea de evacuación.

2.5 Afecciones a los cauces

El camino de acceso a la zona de implantación propuesta de los aerogeneradores ALD12 y ALD13 intercepta el cauce del Regacho Obantzea en el término municipal de Riezu, por lo que prevé la construcción de una infraestructura de paso sobre el mismo, ya que *la actualmente existente no asegura la capacidad estructural para los transportes previstos* (pág. 172 EIA)

El Regacho Obantzea es un cauce tributario del Embalse de Alloz y, en su papel de corredor ecológico, proporciona importantes hábitats para un gran número de especies de fauna ligadas al medio acuático (tritón jaspeado, rana verde, sapo corredor, trucha, locha, madrilla, mirlo acuático, visón, etc.) y a especies no estrictamente asociadas a los medios riparios (milanos, pícidos y oropéndolas, entre otros), que la infraestructura de paso proyectada para soportar los transportes necesarios para el proyecto de parque eólico alterará.

Además, el proyecto de parque eólico en su conjunto, *intercepta directamente dos zonas protegidas de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, concretamente el perímetro de protección de captación de aguas subterráneas (Manantial de Riezu) y abastecimientos futuros de la Sierra de Andía* (pág. 175 EIA)

Tercera.- La propuesta de parque eólico tiene afecciones paisajísticas irreversibles

El "Anexo III del EIA: Evaluación de impacto e integración paisajística" del parque eólico propuesto, aplica los tipos de paisaje derivados del Atlas de Paisaje de la Península Ibérica elaborado a escala 1:1.00.000. Considerando la escala del parque eólico **no procede hacer un diagnóstico paisajístico preliminar con información de base correspondiente a toda la Península Ibérica**, sin llevar a cabo una caracterización paisajística a escala del proyecto, por lo que la lustración 10: Valoración de calidad paisajística de los elementos de paisaje (pág. 45) no refleja correctamente las Unidades paisajísticas.

La valoración de la incidencia visual desde los núcleos de población del entorno y de las principales vías de comunicación no se sustenta en información objetiva y elaborada, sino en estimaciones parciales que no reflejan los valores paisajísticos percibidos.

No incluye viarios principales locales, como la NA-120 Estella-Lizarra-Beasain, o locales NA-7320 Lorca-Abarzuza, que acogen los desplazamientos de vecinos y vecinas de las poblaciones más cercanas, como Abarzuza, Yerri, Guesalaz y Salinas de Oro, entre otros. Esta incidencia ha sido desestimada bajo la premisa de que la probabilidad de potenciales observadores resulta más baja, sin aportar información objetiva que la sustente. Como consecuencia de esto, las y los observadores de las poblaciones más cercanas, que se corresponden con las personas que diariamente percibirán la industrialización de sus paisajes cotidianos, quedan totalmente excluidos del análisis.

Por otra parte, dada la altitud a la que se ubican los aerogeneradores y la línea de alta tensión, **no se ha llevado a cabo un Análisis de la incidencia visual desde espacios relevantes del entorno,** como los Paisajes singulares de Mojardín, San Donato, Diapiro de Ollo, Txurregi y Gaztelu, así como cimas emblemáticas como Dulantz, Krezmendi, Trinidad de Iturgoyen o Elimendi – La Artesa, por citar los más relevantes. Estos hitos paisajísticos de relevancia comarcal constituyen puntos con una importante afluencia de visitantes que han quedado asimismo excluidos del análisis.

Las medidas de integración paisajística aportadas no dejan de ser medidas ambientales para la fase de construcción, correspondientes a buenas prácticas ambientales en cualquier obra que se precie en el medio natural, sin aportar medidas preventivas concretas sobre aerogeneradores y/o apoyos, absolutamente necesarias por su elevada incidencia visual en lugares de fragilidad paisajística.

En base a lo expuesto se considera que la documentación aportada resulta inexacta e insuficiente y que el proyecto de parque eólico genera importantes **afecciones paisajísticas de carácter irreversible**.

Cuarta.- La propuesta de parque eólico implicará efectos negativos en la economía local

El EIA adolece de una base real de análisis del medio socioeconómico (págs. 234 a 246), ya que el punto de partida se basa en datos desactualizados y en análisis parciales de la situación, y los datos estimados de generación de empleo son inconcretos e irreales.

Turismo

El EIA hace una valoración muy superficial del sector ganadero y se obvia el análisis de otros sectores de la zona, como el **turismo, factor de desarrollo estratégico para la comarca**. Éste supone una importante fuente de empleo esencial para la economía local de la zona, receptora de cerca de **450.000 visitantes al año.** El territorio cuenta con **102 empresas turísticas**, que ofrecen **3.000 plazas** de alojamiento.

La Asociación turística Tierras de Iranzu, creada en 2006, ha impulsado el desarrollo del territorio en este aspecto, llegando a integrar a las todas las empresas turísticas de la comarca y a los cinco Ayuntamientos de la zona, entre los que se encuentran tres de los Ayuntamientos afectados por el parque eólico Aldane (Guesálaz, Lezaun y Yerri). Es una asociación innovadora en turismo rural y ecoturismo que elabora una variada oferta de productos turísticos de artesanía, gastronomía, patrimonio y eventos culturales.

En los últimos diez años, el sector turístico ha crecido exponencialmente, tanto en la oferta como en la demanda, convirtiéndose en un sector clave para la comarca, de tal manera que es el que genera la mayor parte de los ingresos en el territorio. Esto ha provocado un notable crecimiento de pymes de diferentes sectores que atraen a miles de visitantes durante todo el año y que participan y se benefician de un modo u otro del desarrollo del sector: empresas de turismo activo, alojamientos turísticos, empresas de restauración, bodegas, queserías, mielerías, salineras, empresas artesanales, granja escuela, museos, y monasterios son sólo algunas del centenar de empresas ligadas al turismo en el territorio.

Gran parte de la oferta turística de la zona se basa en el senderismo y el fomento de los deportes de montaña, que cuenta con 18 recorridos, grandes polos de atracción de turistas y visitantes, y en los que todos los años se invierte en acondicionamiento y mantenimiento. Destacan los senderos “Hayedo de Lezaun”, “Cañón del río Irantzu”, “Dulanz”, “Los senderos de Iranzu”, “Barranco de Erbioz” “Cañón del Río Ubagua”, “Peñas de Azanza” “Elimendi en BTT”, “Esparatz”.

Las dimensiones de los aerogeneradores previstos en el proyecto son de 102,5 metros de altura de buje y diámetro de rotor de 155 metros, lo que supone una altura total media de casi 180 metros. El impacto paisajístico es variable por la orografía de la zona, pero tiene

graves afecciones en algunos paisajes de importancia turística y deportiva de montaña, que repercutirá negativamente en este sector estratégico para el empleo de la comarca.

Ganadería

Tal y como recoge la pág. 246 del EIA, el número de explotaciones ganaderas existentes indica el peso del sector ganadero en algunos municipios de la zona.

El punto de partida del análisis del medio socioeconómico ligado a la ganadería del EIA analiza la situación basándose en datos de 2009, absolutamente desactualizados, a pesar de que el Censo de explotaciones ganaderas es información pública y cuenta con datos de 2019. Por ello, **el análisis no se basa en la situación actual**.

Por otro lado, a pesar de señalar la importancia del sector en el EIA y de indicar que la construcción del parque eólico afectará fundamentalmente a terrenos forestales y pastos (pág. 316), **en el capítulo de afecciones a recursos agrícolas y/o ganaderos sólo se señala la afección a la superficie destinada a cultivos** (11,17 ha), **obviando las forestales y de pasto** que, como el propio estudio menciona, son las principalmente afectadas y que tienen una incidencia directa en el sector de la ganadería.

Supuesta generación de empleo

Los datos de posible generación de empleo se basan en el "Estudio macroeconómico del impacto del sector eólico en España 2016/2017", de la Asociación Empresarial Eólica y de los datos internos de los que dispone la compañía.

Este estudio hace una valoración genérica en estudios a nivel estatal, con lo que **no permite evaluar el impacto real del proyecto en el territorio desde el punto de vista socioeconómico**, a pesar de lo cual en el EIA se valora que la propuesta tendrá un impacto positivo durante la fase de construcción, operación y de desmantelamiento.

Estos datos contrastan con el estudio realizado en 2020 por el Departamento de Análisis Económico de la Universidad de Zaragoza “Evaluación de los impactos sociales, económicos y demográficos de la generación de energía solar y eólica en el medio rural aragonés: Comarca Campo de Belchite y otros municipios”, en el marco del proyecto Infoenergía, que evaluaba los impactos sociales, económicos y demográficos de la energía solar y eólica en el medio rural aragonés.

Según este estudio, los parques eólicos no contribuyeron a corregir significativamente la tendencia creciente del desempleo. El 52,9% de las personas entrevistadas opinaban que no había mejorado la vida en el pueblo y que no se observaba un auge de establecimientos en hostelería, ni en turismo, ni en comercio.

Dado lo inconsistente del análisis del punto de partida y todo lo anteriormente expuesto, **resulta inadmisible la consideración del impacto “no significativo”, que debería ser claramente “negativo”.**

Quinta.- El proyecto de parque eólico compromete la lucha contra la despoblación que está llevando a cabo este Ayuntamiento

Yerri/Deierri es uno de los 40 municipios navarros en **«**riesgo importante de despoblación», según el Gobierno de Navarra.

Este proyecto de parque eólico puede poner en riesgo el programa de actuaciones contra la despoblación en el que viene trabajando el Ayuntamiento de Yerri, en colaboración con el resto de ayuntamientos que componen la Mancomunidad Andia, y en línea con la Estrategia de Lucha contra la Despoblación del Gobierno de Navarra.

Entre estas actuaciones destaca el proyecto piloto Zunbeltz, Espacios Test Agrarios, que convertirá la finca de Zunbeltz y La Planilla, mediante cesión del Gobierno de Navarra, en un espacio formativo para la experimentación de proyectos agrarios de personas emprendedoras, de cara a su futura instalación, mediante un proceso de acompañamiento y formación personalizado, que garantice el relevo generacional, dinamice el sector y la economía local y contribuya a fijar población, de acuerdo a principios de colaboración, economía circular y a la conservación de los recursos y valores naturales. Esta iniciativa estaría afectada por la propuesta de instalación de los aerogeneradores (ALD-03 y ALD-04) y la infraestructura complementaria Torre Medición (TM) ALDANE II, y su VIAL-TM-02, así como por el VIAL-04.

Por otro lado, en el diagnóstico sobre la situación de despoblación realizado por la Mancomunidad Andia, se destaca que los y las jóvenes valoran como uno de los aspectos más destacados “el entorno y la naturaleza” y requieren de “más ocio y vida social y cultural”.

De acuerdo con el informe “Evaluación de los impactos sociales, económicos y demográficos de la generación de energía solar y eólica en el medio rural aragonés: Comarca Campo de Belchite y otros municipios”, los proyectos eólicos no son una solución para afrontar el problema de la despoblación, puesto que la mayor fuente de creación directa de empleo se concentra en las etapas de instalación y construcción de los proyectos, período con un claro componente de corto plazo, que no implica el cambio estructural cualitativo que requieren estos territorios. El estudio, asimismo, recoge que el impacto demográfico de la energía eólica ha sido inexistente y el 87% de las personas encuestadas consideraba que la vida cultural y social no se había dinamizado.

De esta manera, el proyecto de parque eólico puede aumentar el riesgo de despoblación en la zona, por poner en riesgo el valor más apreciado, la naturaleza, y por no aportar las supuestas contrapartidas que recoge el EIA (pág. 315) de incidencia positiva en la economía local.

El proyecto en su conjunto como se ha venido señalando, carece de rigor, y tiene constantes defectos e incumplimientos de la normativa en vigor.

En el contexto actual de precios históricos de la tarifa de energía, es necesario proyectos rigurosos, acordes con las necesidades reales y con una visión integradora, en línea con la Agenda 2030, que aúne la lucha contra el cambio climático y la conservación de la biodiversidad con las actuales necesidades sociales, agudizadas por la pandemia.

Por lo anteriormente expuesto, **se informa negativamente** el Proyecto sometido a información pública, **solicitando** del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico **la denegación del mismo**, conforme con las anteriores Alegaciones formuladas.

ANEXOS

ANEXO 1. Plan Energético de Navarra Horizonte 2030

El parque eólico propuesto queda fuera de la planificación recogida en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 como áreas eólicas preferentes y áreas eólicas de reserva y se ubica en zonas con limitaciones ambientales mientras que la línea de alta tensión atraviesa zonas no aptas.

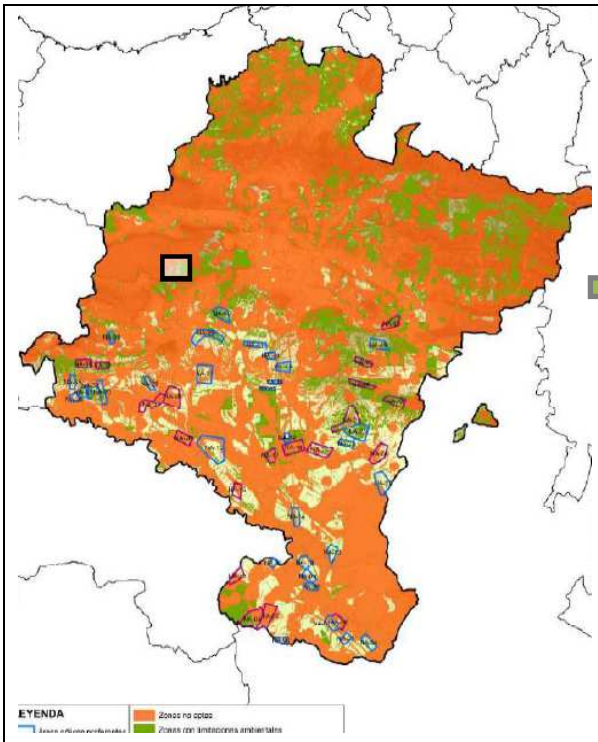

Fig. 1. Ubicación del parque eólico en la planificación eólica del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030

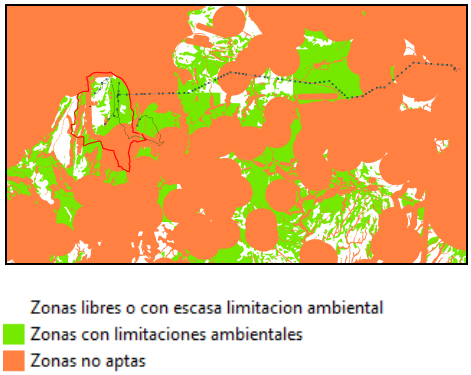

Fig. 2. Ubicación del parque eólico en la planificación eólica del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 ampliado

Toma la palabra D. Fernando Garayalde, y justifica en su propio nombre le sentido negativo de su voto indicando que ha faltado información a favor del sí o de la tramitación del proyecto, que no ha existido espacio para poder aclarar las dudas existentes en torno al proyecto, que existen algunas dudas que surgen en torno al mismo sin respuesta. Entiende necesario un cambio en el modelo energético hacia las energías limpias como las que pueden generar este tipo de parques. Es evidente el impacto paisajístico que produce en el medio pero cualquier posicionamiento exige un debate y valoración de ventajas e inconvenientes que no se ha producido.
Edorta Lezaun indica que el proyecto ha estado expuesto en las dependencias municipales, pero que el promotor no se ha dirigido al Ayuntamiento y que más allá de los ICIOS no se ha ofrecido ningún tipo de contraprestación por la implantación del parque ni de creación de puestos de trabajo, ni económicas , ni medidas correctoras del impacto en el medio. Indica también que los Concejos han sido obviados en todo momento y no se ha tenido en cuenta que la implantación de estos parques se ubican en sus términos concejiles. Indica que como grupo de Gobierno también apoyan el cambio del modelo energético hacia las energías limpias, pero que no puede implementarse este tipo de parques en entornos de un parque natural y sin ningún efecto real en la lucha contra la despoblación que afecta a la zona.

Sometida a votación se aprueba la votación con 5 votos a favor y 4 en contra

5º.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. ADQUISICIÓN PARCELA PLAZA GROCIN

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

Visto que las partidas de gasto de los Presupuestos del Valle de Yerri para el ejercicio 2021 1151006000- Adquisición Parcela Plaza Grocin - no tiene una consignación para proceder con su adquisición y destino Sistema general viario Publico y procede la creación de crédito extraordinario con cargo a Remanente de Tesorería.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

PRIMERO.- *En la base 10 de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2021 se indica que si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no exista crédito, suficiente se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de un crédito extraordinario*
El crédito extraordinario se financiará con Remanente de tesorería

SEGUNDO.- *Este gasto debe clasificarse en las partidas especificadas en el informe de intervención.*

TERCERO.- *El gasto debe realizar se este año al ser obligada la por el Propio PGOU de Yerri para su adscripción al sistema viario del Concejo de Grocin en los términos establecidos en los informes técnicos y jurídicos que acompañan la convocatoria de este Pleno*

CUARTO*.- En cuanto al procedimiento de aprobación, debe seguirse el previsto legalmente para la aprobación del presupuesto.*

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

C O N C L U S I O N E S

1º.-Al no existir crédito en las partidas de gastos del presupuesto corriente debe procederse a la aprobación de un crédito extraordinario por el Pleno de la Entidad siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del presupuesto.
2º.-Que el gasto no puede demorarse al ejercicio económico siguiente.
3º.-Que el presente informe contiene la petición, la memoria justificativa y el informe del interventor a los efectos procedimentales previstos legalmente.
Por consiguiente, se formula la siguiente

P R O P U E S T A D E A C U E R D O

PRIMERO.- *Visto el informe emitido por el interventor, se acuerda aprobar inicialmente la modificación del presupuesto del ejercicio económico 2021 y crear la partida 115100600-ADQUISICION PARCELA PLAZA GROCIN - por Importe de 40.000 € financiado con remanente de tesorería*

SEGUNDO.- *Queda expuesto al público el expediente de modificación del Presupuesto General único del ejercicio económico 2021 por plazo de quince días hábiles, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente en la secretaría y formular las alegaciones que estimen pertinentes.*

TERCERO*.- En caso que no se formularen alegaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.*

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad

6 RUEGOS Y PREGUNTAS.- CONTROL DE LOS ÒRGANOS DE GOBIERNO LA CORPORACIÓN [Articulo 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril]

Bonificaciones fiscales: *Fernando Garayalde facilita un modelo de acuerdo para ser aprobado en pleno relativo bonificaciones en el impuesto de circulación para vehículos con etiqueta Eco y con etiqueta Cero. Y bonificaciones en las instalaciones de sistemas de generación de energías renovables. Solicita que se modifiquen las normativas necesarias para la implementación de este tipo de medidas.*

Cementerios Concejiles: *Fernando Garayalde pregunta acerca de las labores de mantenimiento de los cementerios ante las quejas recibidas de algún vecino del valle . Edorta Lezaun indica que el Algualcil municipal se encarga de estas labores, que ya están siendo ejecutadas como en años anteriores.*

7 INFORMACIÓN DE ALCLADIA [ARTICULO 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL]

FEDER – OE REACT UE4 - .-*El Sr Alcalde informa acerca de este fondo FEDER de apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde. La actuación ha sido denominada Alloz Sostenible . En reunión celebrada ayer miércoles con Las el Dpto de proyectos estratégicos de Gobierno de Navarra se acurda aparcar de momento el proyecto del camino peatonal del entorno al pantano, y se mantiene la reforestación y la obtención del sendero ciclable por caminos existentes. La falta de aprobación del PSIS , la existencia de propiedades pendientes de obtener o autorizaciones de otros organismos junto con la necesidad de ejecutar el proyecto durante el año 2022 , ha exigido readaptar el proyecto inicialmente planteado. La ejecución de la reforestación se articula mediante Ayudas en especias , de manera que mediante convenios entre Concejos y el Dpto de Proyectos estratégico se autorizará la reforestación de 35 hectáreas en terreno de Comunales y de la CHE con 3 partidas de 200.000 € .*

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 20.40 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario doy fe y certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día de 2021. Se extiende en seis folios del XXX a XXXX

EL SECRETARIO

Alejandro Elso Fábregas